

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 12 de julio de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que las entidades **IGAC**, la **UARIV**, y la **ANT**, la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA**, adosaron al infolio **respuesta** a nuestros oficios del 20-06-2023, por el cual se les comunica el inicio del presente proceso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0955**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO INFORME ENTIDADES
PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : LUIS MARIO QUINTERO CUERO
DEMANDADO : HERNAN CUERO
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE
JESUS BAUTISTA MORCILLO CRUZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00085-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se **AGREGA PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE**, las siguientes respuestas:

- El **IGAC** al emitir respuesta **hace alusión a un folio de matrícula inmobiliaria diferente** al folio de matrícula del predio a *usucapir* en el presente proceso.

Por tal motivo, por **secretaría reenvíesele el oficio No. 158 del 20 de junio de 2023, junto a los insertos del caso y copia del presente proveído, para que emiten una respuesta de fondo y congruente. (sec. 25)**

- La **UARIV** dio contestación a nuestro oficio 155 del 20 de junio de 2023, donde indica que el predio a *usucapir* **no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV-** (sec. 26)
- La **ANT** informó que el predio objeto de la solicitud con FMI 378-14371 **es de naturaleza jurídica privada.** (sec. 27)
- La **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**, informó que consultada la base de datos de bienes inmuebles de la administración municipal, se verificó que el inmueble identificado previamente **no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Palmira**, y por lo tanto **no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este municipio** (sec. 28)

Respuestas a las que se les dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUENSE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas de las entidades IGAC, la UARIV, y la ANT, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ACALDÍA DE PALMIRA, a los oficios del 20-06-2023, por el cual se les comunica el inicio del presente proceso; a las que se les dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA REENVÍESELE el oficio No. 158 del 20 de junio de 2023, **al IGAC**, junto a los insertos del caso y copia del presente proveído, para que emiten una respuesta de fondo y congruente. (sec. 25)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23826babd9bf4cbb94befb0a9f6e13e0bc2f16e70aeb80f689013692101e86e3**

Documento generado en 12/07/2023 08:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Documento 2622DTV-2023-0008164-EE-001

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/07/2023 14:42

Para:sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

CONFIRMA EL RECIBIDO

María Antonia Ledesma C.

Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 11:45

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documento 2622DTV-2023-0008164-EE-001

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Señor(a)

Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Palmira,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2622DTV-2023-0008164-EE-001 radicado en la fecha 2023-07-05T11:42:25.103463.

2622DTV-2023-0007373-ER-000.pdf, 2622DTV-2023-0007373-ER-000.pdf, 2622DTV-2023-0008164-EE-001.pdf

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

CALI - CARRERA 6 N°13-56, 3773214, Dirección Territorial Valle, Email: cali@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Señor
UAECD CATASTRO BOGOTA
Director
Carrera 29 no. 26-28
Palmira, Valle del Cauca, Colombia
despacho.catastro@cali.gov.co

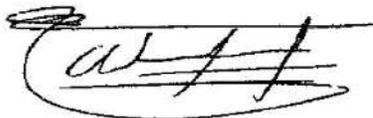
ASUNTO: Envió solicitud Rad. Juzgado 2023/00024-00

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el Acuerdo 42 del año 1980 Por el cual se descentraliza el catastro del municipio de Cali del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", para atender la prestación del servicio catastral de los predios correspondientes a dicho municipio de las zonas Urbano y Rural, reenvío por ser de su competencia solicitud presentada con el Oficio 0156 de fecha 31-01-2023, suscrito por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, recibido y radicado en el IGAC con el No. 2622DTV-2023-0007372-ER-000, en el cual informa Proceso Verbal de Pertenencia de un predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-22239, ubicado en el municipio de SANTIAGO DE CALI, razón por la cual no es competencia del dar información de lo solicitado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que es competencia de la Subdirección de Catastro Municipal atender todo lo requerido en materia catastral sobre el municipio de CALI, se hace el presente traslado con el fin de brindar una respuesta oportuna directamente al Juzgado.

Atentamente,



WILLIAM TELLES ARDILA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Valle

Copia: Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Palmira
Proyectó: DIANA MARITZA JIMENEZ WAGNER
Elaboró: DIANA MARITZA JIMENEZ WAGNER
Adjuntos: 2622DTV-2023-0007373-ER-000.pdf(2)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No. 22-43 OFICINA. 207
Telefax: 266 0200 Ext. 7134-7135
Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle 20 de junio de 2023

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Bogotá – D. C.

judiciales@igac.gov.co

Oficio No. 158

Radicación: 76520310300320230008500

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: LUIS MARIO QUINTERO CUERO

C.C.16.985.340

DEMANDADO:I HERNAN CUERO

C.C.6.397.958

HEREDEROS INCIERTOS Y E INDETERMINADOS

DE JESUS BAUTISTA MORCILLO CRUZ

C.C.2.606.968

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

(Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente me permito comunicarle que a través del auto interlocutorio No.0970 del 2 de junio de 2023, mediante el cual se Admitió la demanda de la referencia y se informarles sobre la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble a usucapir, correspondiente al folio de matricula inmobiliaria **No.378-14371** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca.

Se le informa que se les concede el termino de diez (10), contados a partir de su notificación.

Atentamente,

(Firma electrónica)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Elaboró: Amr.

Firmado Por:
Vanessa Hernandez Marin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b36ef5fd977861482c3501ef6c8152493df5291ae498cdb7a099ed48b9e926c**

Documento generado en 20/06/2023 10:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 29 No. 22-43 OFICINA. 207
Telefax: 266 0200 Ext. 7134-7135
Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira Valle 20 de junio de 2023

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Bogotá – D. C.

judiciales@igac.gov.co

Oficio No. 158

Radicación: 76520310300320230008500

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: LUIS MARIO QUINTERO CUERO

C.C.16.985.340

DEMANDADO:I HERNAN CUERO

C.C.6.397.958

HEREDEROS INCIERTOS Y E INDETERMINADOS

DE JESUS BAUTISTA MORCILLO CRUZ

C.C.2.606.968

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

(Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente me permito comunicarle que a través del auto interlocutorio No.0970 del 2 de junio de 2023, mediante el cual se Admitió la demanda de la referencia y se informarles sobre la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble a usucapir, correspondiente al folio de matricula inmobiliaria **No.378-14371** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca.

Se le informa que se les concede el termino de diez (10), contados a partir de su notificación.

Atentamente,

(Firma electrónica)

VANESSA HERNANDEZ MARIN

Secretaria

Elaboró: Amr.

Firmado Por:
Vanessa Hernandez Marin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b36ef5fd977861482c3501ef6c8152493df5291ae498cdb7a099ed48b9e926c**

Documento generado en 20/06/2023 10:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 05/07/2023 17:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

(7472483) VANESSA HERNANDEZ MARIN

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
RESPUESTA

Enviado por
Imágenes2 PQR DRSS Unidad de Víctimas

Fecha de envío
2023-07-05 a las 17:35:23

Fecha de lectura
2023-07-06 a las 07:34:11

Respuesta 7472483

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Documentos Adjuntos

 **7472483.pdf**



Unidad para
las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2023-0919123-1

Fecha: 28/06/2023 13:15:05 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA VANESSA HERNANDEZ MARIN

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PALMIRA- VALLE

TELEFONO(S): 2660200

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0362939-2**Código LEX: **7472483**Oficio **155****Radicado: 765203103003202300085 00****Demandante: LUIS MARIO QUINTERO CUERO****Demandado: HERNAN CUERO, HEREDEROS INCIERTOS Y E INDETERMIANDOS DE JESUS BAUTISTA MORCILLO CRUZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 378-14371, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia**Conmutador:** Tel: +57 (601) 796 5150**Línea Gratuita:** (+57) 01 8000 911119



Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora Técnica
Dirección de Reparación (E)

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

**RV: RADICADO DE ENTRADA 20236202255982 _RADICADO DE SALIDA
20233108869141**

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Lun 10/07/2023 12:06

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

j03ccpal

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RV: RADICADO DE ENTRADA 20236202255982 _RADICADO DE SALIDA 20233108869141

Enviado por

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Fecha de envío

2023-07-10 a las 12:03:22

Fecha de lectura

2023-07-10 a las 12:09:04

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co (<mailto:info@ant.gov.co>).

Documentos Adjuntos

 120233108869141_00001.pdf  120233108869141_00002.pdf  120233108869141_00003.pdf  20233108869141.pdf



Bogotá D.C ., 2023-06-29 21:42



Al responder cite este Nro.
20233108869141

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira, Valle del Cauca

Referencia:

Oficio No.	156 DEL 20 DE JUNIO DE 2023
Proceso	PERTENENCIA 20230008500
Radicado ANT	20236202255982 DE 2023-06-26
Demandante	LUIS MARIO QUINTERO CUERO
Predio – F.M.I.	378-14371

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-288 del 2022, advirtió en su regla 7 y sus subreglas que, los juzgados deberán informar el inicio de los procesos de pertenencia que se adelanten sobre bienes inmuebles rurales, ante lo cual la ANT deberá contribuir de manera eficaz a la administración de justicia, expresando su posición sobre la naturaleza jurídica del inmueble, con la finalidad de establecer si se trata de un predio privado, baldío de la nación o si existe duda sobre su naturaleza.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula

catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-14371
Folio matriz	N.R.
Complementación	N.R.
Dirección o nombre del inmueble	ROZO
Vereda	SITIO LA ACEQUIA
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Cédula catastral	765200001000000210427000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Anotación No. 01 se encuentra consignado un acto jurídico de Compraventa contenido en la Escritura Pública No. 298 del 1969-02-19, Notaría 1 de Palmira, con fecha de registro del 14-09-1969, bajo el código registral: "101 COMRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)"; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio objeto de la solicitud con FMI 378-14371 es de naturaleza jurídica privada.**

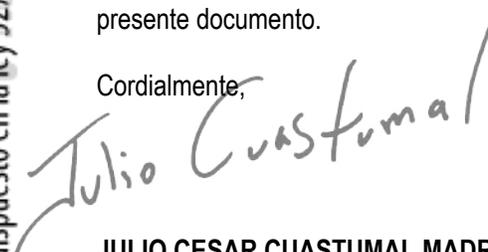
¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,


JULIO CESAR CUASTUMAL MADRID
Subdirector de Seguridad Jurídica (E)
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Manuel Condo, Abogado ANT

Revisó: Karen Cuta, Abogada ANT

Anexos: Consulta al VUR y Certificado de predios de la ANT



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 29/06/2023

Hora: 09:14 PM

No. Consulta: 457820592

No. Matricula Inmobiliaria: 378-14371

Referencia Catastral: 765200001000000210427000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-09-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 298 DEL 1969-02-19 00:00:00 NOTARIA 1 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$2.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENIS DE DIAZ ESTHER JULIA CC 29691929

A: CUERO LEONOR X

A: MORCILLO CRUZ JESUS BAUTISTA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-10-1978 Radicación: 1978-378-6-6951

Doc: ESCRITURA 1670 DEL 1978-10-06 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERO LEONOR X

DE: MORCILLO CRUZ JESUS BAUTISTA X

A: MARTINEZ DE RADA BERTHA LIBIA CC 29653572

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1982 Radicación: 1982-378-6-8860
Doc: ESCRITURA 1751 DEL 1982-11-23 00:00:00 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$30.000
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ DE RADA MARTHA LIBIA
A: CUERO LEONOR X
A: MORCILLO CRUZ JESUS BAUTISTA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-378-6-15488
Doc: ESCRITURA 3171 DEL 2009-11-06 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE SU DERECHO DEL 50% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORCILLO CRUZ JUAN BAUTISTA CC 2606968 X
A: OSPINA GONZALEZ LUZ NELIA CC 38851387
A: PINEDA ARICAPA MIGUEL ANGEL CC 2502110

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-378-6-16434
Doc: ESCRITURA 2569 DEL 2014-10-28 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$6.000.000
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA. (B.F.520-11-1000546886 PALMIRA 21-141-2014 POR \$90.500.=) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA ARICAPA MIGUEL ANGEL CC 2502110
DE: OSPINA GONZALEZ LUZ NELIA CC 38851387
A: MORCILLO CRUZ JESUS BAUTISTA X C.C.# 2.606.968

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-12-2018 Radicación: 2018-378-6-21768
Doc: ESCRITURA 3851 DEL 2018-12-12 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$29.032.500
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SU DERECHO DEL 50%. B.F.#001-12-1001087540.\$306900. PALMIRA. 13-12-2018 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERO LEONOR CC 29691762
A: CUERO HERNAN CC 6397958 X 25%
A: QUINTERO CUERO LUIS MARIO CC 16985340 X 25%

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-04-2023 Radicación: 2023-378-6-6857
Doc: ESCRITURA 618 DEL 2023-03-14 15:46:29 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA VALOR ACTO: \$45.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA BF 111-03-1001740594, FECHA 29-03-2023, VALOR \$478000 PAL940320 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERO HERNAN CC 6397958 15.20
A: GUERRERO MONTOYA MARIA PATRICIA CC 66757489 9.80



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 29/06/2023 **Hora:** 09:13 PM **No. Consulta:** 457820560
N° Matrícula Inmobiliaria: 378-14371 **Referencia Catastral:** 765200001000000210427000000000
Departamento: VALLE DEL CAUCA **Referencia Catastral Anterior:** 07-01-0046-0007-000
Municipio: PALMIRA **Cédula Catastral:**
Vereda: SITIO LA ACEQUIA **Nupre:** CDB0003NBAF

Dirección Actual del Inmueble: CR ROZO TAMBIEN HACE PARTE DE DICHO PREDIO SIN DIRECCION

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 13/12/1982 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 23/11/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 3.200 MTS2, MAS O MENOS SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE PREDIO DE ALFONSO IBAÑEZ., SUR LA CARRETERA QUE CONDUCE A PALMASECA., ORIENTE LA CARRETERA QUE DE ROZO CONDUCE AL MUNICIPIO DE EL CERRITO., OCCIDENTE PROPIEDAD DE EUFEMIA BECERRA. T.102 FL.45.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		26/06/2023	ICARE-2023	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC UAEDC (Catastro Bogota), RES. 1100 DE 2021 MODIFICADA 343 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 29 de Junio de 2023 2:00AM, hoy 29 de Junio de 2023, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-14371 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 29 de Junio de 2023 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - 26de299c-ff38-41fc-96f3-1e18e1390e30

MARIA MONICA MEJIA ZULUAGA
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras

RE: Respuesta calidad de bien proceso Luis Mario Quintero Cuero

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/07/2023 14:57

Para:Contratistas Recursos Fisicos <contratista.recursos@palmira.gov.co>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN.

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Contratistas Recursos Fisicos <contratista.recursos@palmira.gov.co>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 14:55

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta calidad de bien proceso Luis Mario Quintero Cuero

Buenas tardes,

Por medio del presente comunicado, la Subsecretaria de Gestión de Recursos Fisicos y Servicios Generales, adjunto envia respuesta a requerimiento de información respecto al proceso del señor Luis Mario Quintero Cuero.

Cordialmente,



Lina María Navia

Contratista - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Secretaría de Desarrollo Institucional

Teléfono (57+2) 3137884932 - Calle 30 - Carrera 29, Esquina / Cod.postal 763533

contratista.recursos@palmira.gov.co



TRD-2023-172.8.1.592

Palmira, 11 / Julio / 2023.

Señora
VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira
j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad.

ASUNTO: RADICACIÓN: 76520310300320230008500
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS MARIO QUINTERO CUERO C.C. 16.985.340
DEMANDADO: HERNAN CUERO C.C. 6.397.958
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE
JESUS BAUTISTA MORCILLO CRUZ C.C. 2.606.968
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Cordial Saludo.

En aras de dar respuesta al oficio No. 160 del 20 de junio de 2023, emitido por su despacho, y por medio del cual informa a la alcaldía municipal de Palmira sobre Auto Interlocutorio No. 0970 del 02 de junio de 2023, que ordena comunicar la existencia del proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, iniciado sobre predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-14371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, esta subsecretaria en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto 213 de 2016, le manifiesta, que una vez consultada la base de datos de bienes inmuebles de la administración municipal, se verificó que el inmueble identificado previamente no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Palmira, y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este municipio.

Atentamente,

SOLLY SANTA CELIA
Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Lina María Navia – Contratista JMN
Revisó: Solly Santa Celia – Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.
Aprobó: Solly Santa Celia – Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.